



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0228 DE 2026

(JUNIO 01 DE 2026)

Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo de Caja de Compensación Familiar de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL MAGDALENA - CAJAMAG.**

EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y 516 de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo y,

CONSIDERANDO,

Que, el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que, el artículo 2 del Decreto 2518 de 2013 estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que, mediante Resolución 000334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo *“la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, y demás normas que la reglamenten.”*

Que, mediante la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, asignó la anterior función a la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que, el Decreto 1072 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”*, compiló el Decreto 2852 de 2013 *“Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Empleo y el régimen de prestaciones del Mecanismo de Protección al Cesante, y se dictan otras disposiciones.”*

Que, a través de la Resolución 516 del 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; modificó la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014 para: *“Asignar a la Subdirección de Administración y Seguimiento, la ejecución de la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015, y demás normas que la reglamentan, delegada mediante la Resolución No.334 de 2014 en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.”*

Que, mediante el Artículo 11 de la Resolución 293 de 2017, se modificó el Numeral 6 del Artículo 3 de la Resolución 1397 de 2015, donde se establece la caracterización de los Puntos de Atención autorizados para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo.

Que, a través de la Resolución 000334 del 6 de junio de 2019, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, modificó la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014, modificada previamente por la Resolución 516 del 17 de julio de 2015, estableciendo: *“Evaluación técnica: Asignar en la Subdirección de Desarrollo y Tecnología la función de evaluar el cumplimiento de las funcionalidades y requisitos establecidos para los sistemas informáticos descritos en las solicitudes de autorización presentadas por las personas jurídicas.”* Igualmente se estableció que, *“la Subdirección de Promoción, apoyará la evaluación de los*

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo en el **ÁMBITO NACIONAL**, a la **AGENCIA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO DE CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR** de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL MAGDALENA - CAJAMAG**

documentos presentados con la solicitud de autorización por requerimiento de la Subdirección de Administración y Seguimiento."

Que, el Decreto 1072 de 2015 fue objeto de modificación parcial por parte del Decreto 1823 de diciembre 31 de 2020 "Por el cual se modifica parcialmente el Título 6 Sección 2 del Decreto 1072 de 2015".

Que, el Inciso 3° del Artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015 establece que la autorización tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo que la concede.

Que, el Inciso 4° del Artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015 establece que las personas jurídicas autorizadas que pretendan continuar prestando los servicios de gestión y colocación de empleo, deberán solicitar la Nueva Autorización con no menos de tres (3) meses de antelación a su vencimiento, acreditando el cumplimiento de las condiciones definidas por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo para el trámite de autorizaciones establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto ibidem.

Que, el Inciso 1° del artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que las personas jurídicas interesadas en prestar servicios de gestión y colocación de empleo deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones jurídicas, operativas y técnicas para el ejercicio de estos.

Que, el Inciso 2° del artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que, para obtener la Autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo, debe allegarse la correspondiente solicitud indicándose el lugar o lugares en donde se prestarán los servicios, y se acompañará como mínimo con los siguientes documentos:

1. *Copia del acto de constitución o de los estatutos en donde conste como objeto de la persona jurídica la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo o de la disposición legal o reglamentaria por la cual se establece como función de la entidad la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.*
2. *Certificado de existencia de representación legal o documento asimilable. Para las personas jurídicas que estén inscritas en cámara de comercio, no será necesaria la presentación de este documento, dado que el Ministerio o su delegado verificarán directamente la información en el Registro Único Empresarial y Social (RUES).*
3. *Reglamento de prestación de servicios.*
4. *Proyecto de Viabilidad.*

Que, el Parágrafo 2° del artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que los prestadores o las personas jurídicas que hayan integrado la Red de Prestadores deberán adicionar en el proyecto de viabilidad un Informe en el que se realice un Balance de la Gestión realizada por estos durante el periodo de autorización inmediatamente anterior. Dicho Balance debe contener como mínimo un Análisis de Indicadores, Servicios, y Capacidad Operativa. La Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de empleo tendrá en cuenta dicho Balance dentro del análisis que hará para otorgar o rechazar la Nueva Autorización a los prestadores o las personas jurídicas que hayan integrado de Red de Prestadores.

Que, el Parágrafo 4° del artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que el prestador autorizado queda obligado a mantener las condiciones jurídicas, operativas y técnicas durante todo el tiempo de vigencia de la prestación del servicio. En caso de incumplimiento, el Ministerio del Trabajo podrá imponer las multas y sanciones establecidas en los artículos 38 y 39 de la Ley 1636 de 2013.

Que, a través de la Resolución No. 255 del 10 de junio de 2022,¹ se Autorizó para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL MAGDALENA - CAJAMAG** bajo la modalidad de Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo.

Que, la vigencia de la Resolución No. 255 del 10 de junio de 2022, expirará el 29 de junio de 2026.

¹ Modificada por la Resolución No. 119 del 04/04/2025.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo en el **ÁMBITO NACIONAL**, a la **AGENCIA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO DE CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR** de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL MAGDALENA - CAJAMAG**

Que, mediante **radicado SPE-GSM-2026-ER-0001691 del 31 de marzo de 2026**, la señora **MARTHA GARCÍA VALENCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 36.536.408, en calidad de Representante Legal de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL MAGDALENA - CAJAMAG**, identificada con Nit No. 891.780.093-3 y domicilio en la ciudad de Santa Marta, **solicitó autorización** para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo bajo la modalidad de Agencia de Gestión y Colocación de Empleo de Caja de Compensación Familiar.

Que, como anexo a la solicitud de Autorización, la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL MAGDALENA - CAJAMAG**, presentó la siguiente documentación:

- a) Carta de solicitud de autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo,
- b) Proyecto de viabilidad,
- c) Reglamento de prestación de servicios,
- d) Acto de constitución -Resolución No. 0654 de 1958 del Ministerio de Justicia-,
- e) Certificado de existencia y representación legal,
- f) Anexos componente tecnológico,
- g) Anexo cumplimiento condiciones de entrega SISE.
- h) Anexo cumplimiento condiciones de uso SISE.
- i) Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV CAJAMAG.
- j) Plan general de aseo sede MPC sede centro histórico Santa Marta CAJAMAG.
- k) Informe de la gestión de la agencia privada no lucrativa de servicios de gestión y colocación de empleo de la Caja de Compensación de Familiar del Magdalena CAJAMAG.
- l) Plan de mantenimiento, matriz de riesgos y plan de contingencia Villa de Leyva y Garagoa, matriz DOFA MPC y mapa de riesgos MPC,
- m) Plan de mantenimiento y enseres del mecanismo de protección al cesante y sedes CAJAMAG 2026, y,
- n) Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias y contingencias.

Que, revisada y analizada la documentación allegada mediante oficio **SPE-GSM-2026-EE-0002300 del 29 de abril de 2026**, se emitió **Carta de Observaciones** con el propósito que el petionario, entre otros, procediera a:

- a) Realizar ajustes a la carta de solicitud,
- b) Realizar ajustes al reglamento de prestación de servicios, y
- c) Realizar ajustes al proyecto de viabilidad.

Que, a efectos de remitir y/o subsanar lo indicado anteriormente, se concedió el término de un (1) mes, de conformidad con lo establecido en el Inciso 2° del Artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo en el **ÁMBITO NACIONAL**, a la **AGENCIA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO DE CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR** de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL MAGDALENA - CAJAMAG**

Que, en el término legalmente establecido, mediante **radicado SPE-GSM-2026-ER-0002838 del 20 de mayo de 2026**, la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL MAGDALENA – CAJAMAG** dio respuesta a la carta de observaciones, remitiendo la siguiente documentación:

- a) Carta solicitud de Autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo,
- b) Proyecto de viabilidad,
- c) Reglamento de prestación de servicios,
- d) Normatividad que establece como función u objeto de la persona jurídica, la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo, y,
- e) Certificado de existencia y representación legal.

Que, mediante los **radicados SPE-GSM-2026-ER-0003011 del 26 de mayo de 2026** y **SPE-GSM-2026-ER-0003027 del 28 de mayo de 2026**, la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL MAGDALENA – CAJAMAG** dio alcance a la respuesta a la Carta de Observaciones.

Que, de acuerdo con la Evaluación Técnica realizada, se emitió concepto de viabilidad de la Solicitud de Autorización presentada.

Que, se evidenció que la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo de Caja de Compensación Familiar, prestará los siguientes Servicios:

Servicios básicos:

- Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores, y Vacantes.
- Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores.
- Preselección.
- Remisión.

Servicios básicos para la gestión de vacantes del sector hidrocarburos.

Servicios especializados:

- **Adicionales**
 - Pruebas psicotécnicas.

Que, conforme a lo señalado en la solicitud, la prestación de los servicios autorizados será bajo la **modalidad presencial**.

Que, de conformidad con el estudio integral realizado se concluye que, la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo de Caja de Compensación Familiar de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL MAGDALENA - CAJAMAG**, cumple con los requisitos contemplados en el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 3223 de 2022, motivo por el cual se procede a **AUTORIZAR** al solicitante, precisando que los servicios que preste deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.2 y 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, así como los estándares y parámetros que para la prestación de servicios establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, so pena de la imposición de las sanciones establecidas por la normatividad vigente.

Que, los servicios de Gestión y Colocación de Empleo se ofrecerán por la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo de Caja de Compensación Familiar de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL MAGDALENA - CAJAMAG**, de acuerdo con las características y condiciones contenidas en el Proyecto de Viabilidad y Reglamento de Prestación de Servicios, radicados con el consecutivo **SPE-GSM-2026-ER-0003027 del 28 de mayo de 2026**.

Que, en mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo en el **ÁMBITO NACIONAL**, a la **AGENCIA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO DE CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR** de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL MAGDALENA - CAJAMAG**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo de Caja de Compensación Familiar de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL MAGDALENA - CAJAMAG**, identificada con Nit No. 891.780.093-3 y domicilio en la ciudad de Santa Marta.

Parágrafo. La presente Resolución de Autorización, tendrá vigencia de cuatro (4) años contados a partir del día siguiente al vencimiento de la vigencia de la Resolución de Autorización que a la fecha se encuentra vigente, esto es la Resolución No. 255 del 10 de junio de 2022, misma que expirará el 29 de junio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con las características y condiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de Servicios y el Proyecto de Viabilidad, radicado con el consecutivo **radicado SPE-GSM-2026-ER-0003027 del 28 de mayo de 2026**, se Autoriza a la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo de Caja de Compensación Familiar, en la **modalidad presencial**, a través de los siguientes **Puntos de Atención** y condiciones:

1. Centros de empleo:

Código de la ciudad o municipio*	Departamento, ciudad o municipio y Dirección	Servicios	Horario de atención al público
47001	Departamento: Magdalena Municipio: Santa Marta Dirección: Calle 15 No. 1C-54 Local 1 Centro Histórico	Básicos: • Registro de oferentes, potenciales empleadores y vacantes • Orientación laboral a oferentes y potenciales empleadores • Preselección • Remisión Servicios básicos para la gestión de vacantes del sector hidrocarburos. Especializados: • Adicionales - Pruebas psicotécnicas	Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:30 p.m., jornada continua.
47189	Departamento: Magdalena Municipio: Ciénaga Dirección: Calle 12 # 10 - 92	Básicos: • Registro de oferentes, potenciales empleadores y vacantes • Orientación laboral a oferentes y potenciales empleadores • Preselección • Remisión Servicios básicos para la gestión de vacantes del sector hidrocarburos. Especializados: • Adicionales - Pruebas psicotécnicas	Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo en el **ÁMBITO NACIONAL**, a la **AGENCIA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO DE CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR** de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL MAGDALENA - CAJAMAG**

47288	Departamento: Magdalena Municipio: Fundación Dirección: Calle 8 No. 6-17	Básicos: • Registro de oferentes, potenciales empleadores y vacantes • Orientación laboral a oferentes y potenciales empleadores • Preselección • Remisión Servicios básicos para la gestión de vacantes del sector hidrocarburos. Especializados: • Adicionales - Pruebas psicotécnicas	Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
47555	Departamento: Magdalena Municipio: Plato Dirección: Carrera 15A No. 6 – 62	Básicos: • Registro de oferentes, potenciales empleadores y vacantes • Orientación laboral a oferentes y potenciales empleadores • Preselección • Remisión Servicios básicos para la gestión de vacantes del sector hidrocarburos. Especializados: • Adicionales - Pruebas psicotécnicas	Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
47245	Departamento: Magdalena Municipio: El Banco Dirección: Calle 4 No. 3 – 35	Básicos: • Registro de oferentes, potenciales empleadores y vacantes • Orientación laboral a oferentes y potenciales empleadores • Preselección • Remisión Servicios básicos para la gestión de vacantes del sector hidrocarburos. Especializados: • Adicionales - Pruebas psicotécnicas	Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

2. Punto de servicio

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo en el **ÁMBITO NACIONAL**, a la **AGENCIA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO DE CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR** de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL MAGDALENA - CAJAMAG**

Caracterización del punto de atención:		Caja de Compensación Familiar del Magdalena - CAJAMAG - Pivijay	
47551	Departamento: Magdalena Municipio: Pivijay Dirección: Calle 7 N°12 – 56	Básicos: • Registro de oferentes, potenciales empleadores y vacantes • Orientación laboral a oferentes y potenciales empleadores • Preselección • Remisión Servicios básicos para la gestión de vacantes del sector hidrocarburos. Especializados: • Adicionales - Pruebas psicotécnicas	Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

3. Vehículo.

Código de la ciudad o municipio*	Departamento, ciudad o municipio y Dirección	Servicios	Horario de atención al público
47001 47189 47288 47570 47030 47053 47268 47980 47555 47798 47545 47318 47058 47707 47245 47675 47551 47745 47170	Santa Marta Ciénaga Fundación Pueblo Viejo Algarrobo Aracataca El Retén Zona Bananera Plato Tenerife Pijiño del Carmen Guamal Ariguaní (El Difícil) Santa Ana El Banco Salamina Pivijay Sitio Nuevo Chibolo	Básicos: • Registro de oferentes, potenciales empleadores y vacantes • Orientación laboral a oferentes y potenciales empleadores • Preselección • Remisión Servicios básicos para la gestión de vacantes del sector hidrocarburos.	Lunes a viernes de 08:00 a.m. a 3:00 pm con base en el cronograma adjunto al reglamento de prestación de servicios (págs. 146 – 149)

*Código Departamento / Ciudad / Municipio - Tabla De La División Político-Administrativa de Colombia -DIVIPOLA-, generada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-; ésta puede consultarse en el link: <https://www.datos.gov.co/Mapas-Nacionales/DIVIPOLA-C-digos-municipios/gdxc-w37w>

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo en el **ÁMBITO NACIONAL**, a la **AGENCIA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO DE CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR** de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL MAGDALENA - CAJAMAG**

Parágrafo. Los servicios básicos y especializados que se prestarán, y la operación de la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo de Caja de Compensación Familiar, se soportarán a través del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo.

ARTÍCULO TERCERO. Los servicios descritos en el artículo segundo de esta Resolución se prestarán de forma gratuita a Oferentes o Buscadores de empleo, de conformidad con el Reglamento de Prestación de Servicios.

ARTÍCULO CUARTO. En cumplimiento de los lineamientos impartidos por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo mediante la Circular No. 0015 de 2026, el prestador autorizado deberá garantizar, bajo su responsabilidad, la verificación de la información registrada por los potenciales empleadores y las vacantes publicadas en el sistema, asegurando su veracidad, legalidad y coherencia. En este sentido, deberá implementar y mantener mecanismos de validación, control y trazabilidad que permitan prevenir la ocurrencia de fraudes, suplantaciones o cualquier uso indebido del servicio, así como conservar los soportes que evidencien dichas actuaciones. Lo anterior, en concordancia con las obligaciones normativas vigentes, implica que el prestador responde por la información gestionada en el sistema, debiendo adoptar medidas preventivas, correctivas y de mejora continua que garanticen la transparencia, confiabilidad y protección de los usuarios del Servicio Público de Empleo.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante el funcionario que la profirió, y el recurso de apelación ante la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo. Estos recursos deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76, y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN HERNANDO PARDO FLÓREZ
Subdirector de Administración y Seguimiento
Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo

Evaluador Componente Jurídico: Laura Moncayo - Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores 
Evaluador Componente Técnico: Germán Suárez - Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores 
Evaluador Componente Tecnológico: Yimy López - Subdirección de Desarrollo y Tecnología 
Proyectó: Laura Moncayo - Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores 
Revisó: Nathalia Barrios - Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores 
Revisó: German E. Bueno C. - Coordinador - Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores 